

CONSIDERANDO:

- Que,** Para lograr ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en el logro de los objetivos institucionales, es necesario y obligatorio aplicar controles internos en todos las áreas y procesos de la institución.
- Que,** Es necesario la emisión de normas y políticas para mejorar los procedimientos y medidas para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- Que,** Corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR) emitir las normas, políticas reglamentarias internas de administración que estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Por tanto,** En uso de las facultades de las cuales esta investida y en la aplicación de los Artículos 228 de la Constitución de la República; 1, 2, 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes POLÍTICAS INSTITUCIONALES para guiar en forma permanente la promulgación de reglamentos, el diseño e implementación de procesos, instructivos y otras normativas, con el propósito de lograr ética, transparencia, eficiencia, eficacia y economía, en la gestión integral de la Procuraduría General de la República (PGR):

Art. 1.- POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Todos los servidores de la institución aplicarán en sus actividades públicas y privadas, las más elevadas normas de conducta, para generar confianza ciudadana y prestigiar a la Institución, mediante el cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público, su Reglamento y demás normas aplicables, mediante la denuncia responsable y oportuna de irregularidades que sean de su conocimiento, sin importar el nivel jerárquico.

Quienes denuncien sustentada y responsablemente, tendrán el respaldo de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Art. 2.- POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Las autoridades, directivos y todos los servidores de la institución, aplicarán los componentes, principios y normas contenidos en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número No. 35,795 del 11 de diciembre del 2021, para ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia en sus actuaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, y de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad relativos a sus cargos.

Art. 3.- POLÍTICA DE TALENTO HUMANO

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) privilegiará la ética, la actitud y la competencia profesional en los procesos de selección, contratación, fijación de remuneraciones, admisión a los planes de carrera, evaluación del desempeño, promoción, y retención del talento humano, con el empleo de modernos sistemas de gestión que serán aplicados con objetividad, independencia y profesionalismo, para lograr un óptimo ambiente laboral y la calidad de los servicios para la comunidad.

Art. 4.- POLÍTICA DE GÉNERO

La Institución incorporará la perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas, programas y proyectos, velará por la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones, a su vez realizará campañas y actividades de sensibilización y formación del personal de la institución sobre la igualdad de género y la no discriminación.

Art. 5.- POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La planificación integral de la institución que se realizará con la participación activa de sus servidores de todas las áreas, contará como mínimo con: objetivos, estrategias, metas, indicadores, actividades y medios de verificación de corto, mediano y largo plazo, que serán aplicados de manera obligatoria por todas las unidades de la Institución, para promover la eficacia, eficiencia, economía y la responsable rendición de cuentas, a través de la comparación objetiva de los resultados alcanzados y los recursos utilizados, frente a lo planificado.

Art. 6.- POLÍTICAS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La desconcentración, simplificación, mejoramiento continuo de los procesos, la eficiencia y manejo óptimo de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo, caracterizarán a la institución a través de una organización ágil orientada a los procesos, coordinación, transparencia y la actitud de sus colaboradores.

Art. 7.- POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

La información de la institución estará a disposición de la ciudadanía, de otros organismos del Estado y de todos los servidores de la Institución, con las excepciones que establezca la Ley, para promover el control social, disminuir los riesgos de errores e irregularidades como medio eficaz contra la corrupción, para lograr la coordinación interna y externa, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, con énfasis en la tecnología

Art. 8.- POLÍTICA DE TECNOLOGÍA

La institución utilizará de forma intensiva y generalizada, la tecnología más adecuada y avanzada según el área de aplicación, auspiciará la investigación y el desarrollo de nuevos sistemas, técnicas y procedimientos, para cumplir con eficiencia y seguridad las actividades al servicio de la ciudadanía, de los organismos públicos y privados, y de los usuarios internos.

Art. 9.- POLÍTICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La institución prestará a la ciudadanía y a otros usuarios públicos y privados, servicios eficientes y de alta calidad, para retribuir los impuestos y otras contribuciones que recibe, con educación, salubridad, seguridad, movilidad, conectividad a los más bajos costos y con los mejores estándares de satisfacción posibles.

Para la consecución de estas políticas se aplicará la mejor tecnología posible, se coordinará interna y externamente, se propenderá a la simplificación de los procesos y la adecuación de la normativa vigente.

Art. 10.-

POLÍTICAS DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La institución coadyuvará el combate a la corrupción, mediante el diseño y ejecución de planes de probidad y ética, con el funcionamiento del Comité de Probidad y Ética Pública, con la participación de la ciudadanía y la coordinación efectiva con los organismos de control, la administración de justicia y demás instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Art. 11.-

POLÍTICAS DE AUDITORIA

La Auditoría Interna constituye un idóneo medio para lograr el cambio constante y permanente hacia la mejora y fortalecimiento de la eficiencia, transparencia y probidad de la gestión pública. Por lo tanto, se hace necesario que su ejercicio se realice con un alto grado de profesionalidad, con base en criterios y normativas que creen un marco satisfactorio para su eficaz desempeño. Este marco debe ser coherente con los estándares internacionales de las Normas Internacionales del Instituto de Auditores Internos, que adopte el Tribunal Superior de Cuentas para el sector público.

Dado y firmado en la Procuraduría General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 24 de febrero del 2023.



MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA